

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. CD-009-CENAC REGIONAL NEIVA-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable Regional MY. CRISTIAN ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ con la cedula de ciudadanía No. 1.075.210.411 expedida en Neiva (Huila), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma Número 2023315001338283 del 25 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.
2. GERENTE PROYECTO DEL	CR. PEDRO PABLO LEON SILVA Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Novena Brigada o quien haga sus veces debidamente encargado, nombrado mediante Resolución No 00000418 del 31 de enero de 2023
3. SUPERVISOR CONTRATO DEL	MY ARACELY CHARRIS GUACANEME – Oficial Coordinadora Oficina Medicina Laboral IBR09 y/o quien haga sus veces, debidamente encargado, Resolución de Nombramiento No 00000418 del 31 de enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<u>COMITÉ ESTRUCTURADOR</u> ST. CRISTHIAN LEONARDO DIAZ PEREZ Oficial Jurídico DISMED BASPC09 y/o quien haga sus veces ESTRUCTURADOR JURIDICO PD4. ESNEIDER ALVAREZ IPUZ Contador CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces ESTRUCTURADOR ECONOMICA Y FINANCIERA SS. ANTONY TOVAR TRILLEROS Suboficial Auxiliar B-1 BR09 y/o quien haga sus veces ESTRUCTURADOR TECNICO Resolución de Nombramiento No 00000418 del 31 de enero de 2023

1

EJERCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila

No. de Teléfono: (8) 875 66 03

www.ejercito.mil.co

Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co



5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR PS. AURA CAMILA MANRIQUE YOSSA Asesora Jurídica ESM BASPC09 y/o quien haga sus veces EVALUADORA JURIDICO PS. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ Asesora Económica CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces EVALUADORA ECONOMICA Y FINANCIERA CP WILLIAM NAGLES BUITRAGO Suboficial Talento Humano BR09 y/o quien haga sus veces EVALUADOR TECNICO Resolución de Nombramiento No 00000418 del 31 de enero de 2023
6. CDP	No. CDP 4123 Fecha Expedición 31 de enero del 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN APOYO A LA GESTIÓN EN LA BR9 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente, Recurso 16 CSF Valor DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 10.056.000.00).
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Central administrativa y Contable Regional Neiva requiere de una persona idónea para que preste sus servicios como asesor Jurídico en las diferentes etapas de los procesos que adelanta la BR9 en la dependencia de Medicina Laboral; garantizando que se realicen conforme a las normas y leyes, que cumplan con los atributos de oportunidad, continuidad y suficiencia. Actualmente la Central Administrativa y Contable Regional Neiva, no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo esta labor; por lo que surge la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios, personal idóneo y capacitado que asista el trámite de todos los procesos de contratación que realice la Central Administrativa Contable Regional Neiva en las etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales estarán ajustados a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015

	Por lo anterior y con el fin de dar mayor eficacia, eficiencia y aplicación de todas las misiones dadas en planeación se hace necesaria la contratación de un asesor Jurídico.
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	Perfil profesional categoría III, nivel 3 Profesión: Abogado
c. OBJETO CONTRACTUAL	En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA de manera independiente, libre y espontánea sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos, se compromete a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN APOYO A LA GESTIÓN EN LA BR9.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga: 1. Ejecutar las labores de Asesoría jurídica en la Oficina de Medicina Laboral, velando para que se cumplan las normas y se actúe de acuerdo a la legislación vigente. 2. Apoyar a las labores de asesoría jurídica al Batallón de Apoyo y servicios BASPC No. 9 "Cacica Gaitana" cuando la Unidad lo requiera. 3. Asesorar al Coordinador de Medicina Laboral, en la toma de decisiones conforme a los parámetros establecidos en la normatividad vigente. 4. Tramitar de manera Oportuna, los requerimientos judiciales, Acciones constitucionales, Acciones de Tutela e Incidentes de desacato allegados contra la Oficina de Medicina Laboral. 5. Asesorar y Coordinar la Elaboración de las Respuestas de los Derechos de Petición allegados a la Oficina de Medicina Laboral. 6. Revisar los documentos relacionados a los tramites que se adelantan en la Oficina de Medicina Laboral referente a los aspectos legales, a fin de garantizar su validez. 7. Emitir conceptos y absolver consultas jurídicas. 8. Apoyar en el trámite de los requerimientos judiciales, Acciones Constitucionales, Acciones de tutela e Incidentes de desacato, Derechos de petición al Batallón de Apoyo y Servicio BASPC9 "Cacica Gaitana" cuando así lo requiera o estime conveniente el Comandante del Batallón. 9. Mantener excelentes relaciones interpersonales con el personal Militar con el que labora. 10. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo a

	lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 11. Presentar el Informe de Gestión al Supervisor del Contrato de acuerdo a las fechas establecidas. 12. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de prestación de Servicios. 13. Ejercer las demás funciones que se le asigne y que sean a fines con la Naturaleza del cargo. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 6. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. 7. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 8. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista 9. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.

f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</i>

h. VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.056.00,00)																								
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, requiere de una persona idónea para que preste sus servicios como apoyo a la gestión para realizar actividades de apoyo a la sección de contratación en las diferentes etapas de los procesos que adelanta la unidad; garantizando que se realicen conforme a las normas y leyes que cumplan con los tributos de oportunidad, continuidad y suficiencia. Actualmente la Central Administrativa y Contable Regional Neiva, no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo esta labor; por lo que surge la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios, personal idóneo y capacitado que asista el trámite de todos los procesos de contratación que realice la Central Administrativa y Contable Regional Neiva en las etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales estarán ajustados a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. Por lo anterior y con el fin de dar mayor eficacia, eficiencia y aplicación de todas las misiones dadas en planeación, se hace necesaria la contratación de un ABOGADO																								
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cuatro (04) pagos, programados así: <table border="1" data-bbox="617 1018 1369 1224"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>RELACION DE PAGOS</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Febrero</td> <td>25%</td> <td>\$2.514.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Marzo</td> <td>25%</td> <td>\$2.514.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Abril</td> <td>25%</td> <td>\$2.514.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mayo</td> <td>25%</td> <td>\$2.514.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">V/ TOTAL CONTRATO</td> <td>\$10.056.000.00</td> </tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC REGIONAL NEIVA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el	No.	RELACION DE PAGOS	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	Febrero	25%	\$2.514.000	2	Marzo	25%	\$2.514.000	3	Abril	25%	\$2.514.000	4	Mayo	25%	\$2.514.000	V/ TOTAL CONTRATO			\$10.056.000.00
No.	RELACION DE PAGOS	PORCENTAJE	VALOR PAGO																						
1	Febrero	25%	\$2.514.000																						
2	Marzo	25%	\$2.514.000																						
3	Abril	25%	\$2.514.000																						
4	Mayo	25%	\$2.514.000																						
V/ TOTAL CONTRATO			\$10.056.000.00																						

	CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC REGIONAL NEIVA los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

¹Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y dos (2)⁴ años más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del 01 de febrero y cumplimiento los requisitos legales para la ejecución: La aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la expedición del registro presupuesta. Hasta el 31 de mayo de 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del contrato será la Ciudad de Neiva – Huila carrera 16 No 21-300, en las instalaciones del cantón militar, oficinas de la Novena Brigada- Oficina de Medican Laboral, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Central Administrativa Y Contable Regional Neiva.)

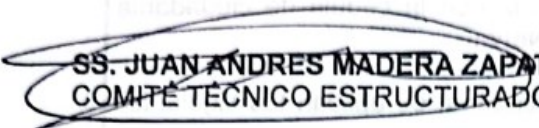
²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

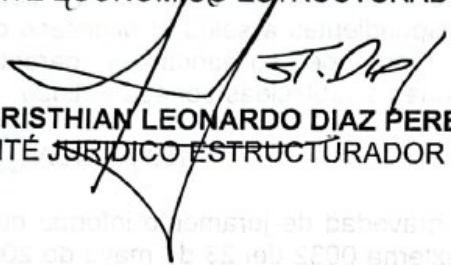
⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante RESOLUCIÓN No. 00000418 del 31 de enero de 2023., recomienda al competente contractual, contratar al señor JENNIFER ALEXANDRA SERRANO BERMUDEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No.1.110.458.563 expedida en Ibagué(Tolima). De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☐ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☐
--	---


CR. PEDRO PABLO LEON SILVA
GERENTE DEL PROYECTO


SS. JUAN ANDRES MADERA ZAPATA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR


PD4. ESNEIDER ALVAREZ IPUZ
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR


ST. CRISTHIAN LEONARDO DIAZ PEREZ
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03

www.ejercito.mil.co

Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

